

13 de noviembre de 2018

CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**Fideicomiso de Asistencia Financiera PPP-RARS - Decreto N° 1039/2018**

La Secretaría de Participación Público-Privada dio a conocer recientemente un resumen ejecutivo correspondiente al Fideicomiso de Asistencia Financiera PPP-RARS (“FIAF-PPP-RARS”), cuya implementación tiene por objeto facilitar a las Contratistas PPP el acceso al financiamiento requerido por los Contratos PPP suscriptos con relación al Proyecto de Participación Público-Privada Red de Autopistas y Rutas Seguras – Etapa 1 (el “Proyecto”) para la ejecución de las obligaciones bajo los mismos.

En el marco del FIAF-PPP-RARS, se publicaron los términos y condiciones relativos a los siguientes fideicomisos que conforman el FIAF-PPP-RARS: (i) fideicomiso de construcción, cuyo objeto será dar préstamos a las Contratistas PPP para que éstas inicien las tareas de construcción de los corredores viales bajo el Proyecto mediante el otorgamiento de préstamos con vigencia hasta el año 2024 (el “Fideicomiso de Construcción”), y (ii) fideicomiso de carta de crédito, cuyo objeto es emitir o garantizar la emisión de cartas de crédito denominadas en dólares estadounidenses, que serán utilizadas en la emisión de los bonos internacionales que emitirán – directamente o indirectamente –, a través de una sociedad de propósito específico, las Contratistas PPP (el “Fideicomiso de Carta de Crédito” y, conjuntamente con el Fideicomiso de Construcción, los “Fideicomisos”).

Las Contratistas PPP no estarán obligadas a tomar los préstamos que otorguen los Fideicomisos, ni a suscribir otros contratos complementarios de financiación que ofrezcan los Fideicomisos (los “Contratos Complementarios”).

En el día de ayer se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1039/2018 del Ministerio de Transporte, que establece que el Fideicomiso PPP y los Fideicomisos Individuales PPP tendrán por objeto tomar préstamos o asumir cualquier otro tipo de financiamiento en relación con los contratos o proyectos de participación público privada.

El Decreto faculta al Ministerio de Transporte a disponer del producido del cobro de las Letras del Tesoro pertenecientes al fideicomiso beneficiario de la recaudación correspondiente a la tasa sobre el gasoil – creado por Decreto N° 976 del 31 de julio de 2001 – y los acrecentamientos que se generen en el futuro.

Finalmente, se autoriza la inclusión en los Contratos Complementarios de cláusulas que prevean la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales arbitrales extranjeros con sede en un Estado parte en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, cuando sus beneficiarios sean residentes en el exterior.

Para acceder al Decreto N° 1039/2018, cliquee [aquí](#).

Para mayor información, contactarse no dude en contactarse con [Tomás M. Araya](#), [María Victoria Funes](#) y/o [Laura C. Zimmerman](#).